

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0725

24 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JULIAN MAURICIO MOLINA ROJAS**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3429 DEL 16 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **JULIAN MAURICIO MOLINA ROJAS**

Dirección de notificación usuario **CONDominio LAGOS DE IRAKA CASA 38**

Funcionario que expidió el acto: NATALIA JARAMILLO AGUAS

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 24 de Octubre de 2019

Señor

**JULIAN MAURICIO MOLINA ROJAS**  
**CONDominio LAGOS DE IRAKA CASA 38**

Teléfono: 3043765361

Email: leidnamo@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3429 del 16 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0725 correspondiente RES.PQRDS.3429 del 16 DE OCTUBRE 2019. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 130593.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 3429**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 130593**

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **JULIAN MAURICIO MOLINA ROJAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que hay un aumento en el cobro del servicio sin justa causa del predio ubicado en **CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASA 38**, identificado con **Matricula No. 130593**. Refiere que el contador fue cambiado hace cuatro meses y a partir de allí se ha generado un excesivo cobro en la factura que triplica los valores promedio a los que viene gastando el predio. Solicita la revisión de la facturación y en su defecto detallar en la factura el saldo del pago del contador cambiado, dice que éste nunca ha sido relacionado en la factura.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASA 38**, identificado con **Matricula No. 130593**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de EPA – ESP..
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, el despacho ordenó una visita de verificación al predio petición presentada, se envió una visita de verificación al predio ubicado en **CONDOMINIO LAGOS DE IRAKA CASA 38**, identificado con **Matricula No. 130593**, el día 10 de octubre de 2019, en la cual se encontró lo siguiente: “MEDIDOR JANZ, SERIE Q18HA0000009469, USO RESIDENCIAL, LECTURA 138, 5 PERSONAS, SURTE VIVIENDA CASA 38, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL.”
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 130593**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
125	86	39	-1	NORMAL	25/09/2019
86	741	19	-1	NORMAL	27/08/2019
741	741	0	11	FRENADO	24/07/2019
741	741	21	11	FRENADO	26/06/2019
741	741	22	11	FRENADO	28/05/2019

5. Que se le informa al peticionario, que anteriormente se realizaba cobro por promedio, debido a que el medidor del predio se encontraba FRENADO, esto es que el aparato de medición no permitía medir los consumos reales que tenía el predio, por tal razón hace aproximadamente 4 periodos se instaló un medidor de agua en el predio con la finalidad de facturar según lo registrado por el aparato de medición dispuesto en el inmueble como se ha realizado en los últimos periodos. **Matricula 130593**
6. Que como se observa en el grafico anterior, las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matricula 130593**.

7. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 130593.**
8. Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula 130593**, se observa que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble.
9. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
10. Que dado lo anterior no es procedente efectuar descuentos por consumo, en las Facturas **No. 46810920, No. 47132898, No. 47457210, No. 47781770, No. 48108085**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 130593.**
11. Que se le informa al peticionario que en la factura si se encuentra discriminado el costo del medidor, en la parte inferior derecha, de otros conceptos, el valor a cancelar por concepto del aparato de medición, que como se observa es la última cuota y está por valor, **\$116.175** tal y como se evidencia en el siguiente gráfico: **Matrícula 130593**

OTROS CONCEPTOS			
Detalle	Cuota	Valor	Saldo
ACUEDUCTO	3	\$ 116.175,00	\$ 116.174,00
Subtotal Otros conceptos		\$ 116.175,00	

12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.*

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del peticionario, el señor **JULIAN MAURICIO MOLINA ROJAS**, en el sentido de efectuar descuentos o reajustes por consumo en las Facturas **No. 46810920, No. 47132898, No. 47457210, No. 47781770, No. 48108085**, pues los valores facturados corresponden estrictamente a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. Para concluir que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble. **Matrícula 130593.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor **JULIAN MAURICIO MOLINA ROJAS**, que anteriormente el medidor del predio se encontraba frenado, por ende se cobraba consumo promedio, hace aproximadamente 4 periodos fue instalado un medidor de agua para facturar acorde a lo registrado por dicho aparato, es decir lo realmente consumido en el predio. **Matrícula 130593.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, el señor **JULIAN MAURICIO MOLINA ROJAS**, que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir

así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble. **Matrícula 130593**

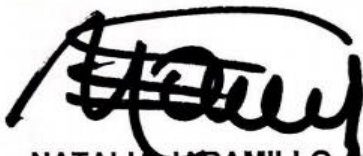
**ARTICULO CUARTO:** Notificar al peticionario, señor **JULIAN MAURICIO MOLINA ROJAS**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar al peticionario, señor **JULIAN MAURICIO MOLINA ROJAS**, que en la factura si se encuentra discriminado el costo del medidor, en la parte inferior derecha de otros conceptos, el valor a cancelar por concepto del medidor, que como se observa es la última cuota y está por valor, **\$116.175. Matrícula 130593**

**ARTÍCULO SEXTO** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los dieciséis (16) días del mes de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NATALIA JARAMILLO AGUAS**  
Abogada contratista  
Dirección comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3429 del 16 de octubre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3430 de 16/10/2019

Armenia, 16 de octubre de 2019

Señor  
**JULIAN MAURICIO MOLINA ROJAS**  
**CONDominio LAGOS DE IRAKA CASA 38**  
Teléfono: 3043765361  
Email: leidnamo@gmail.com  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3429*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 3429 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 130593”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Natalia Jaramillo Aguas', with a large, sweeping flourish above the name.

**NATALIA JARAMILLO AGUAS**  
Abogada contratista  
Dirección comercial